

Política minera en Colombia: análisis biopolítico y reflexión bioética

Mining Policy in Colombia: Bio-political Analysis and Bioethics Reflection

Andrés Armando Ramírez Gómez*

Resumen

La minería en Colombia se ha desarrollado bajo un marco político que facilita la inversión extranjera, titulándose y concesionándose millones de hectáreas que incluyen zonas protegidas como reservas forestales, páramos y resguardos indígenas, situación que agudiza los conflictos existentes y genera otros nuevos que traen consigo la violación de derechos humanos; pero también genera prácticas de resistencia por parte de la población civil en defensa de sus derechos, los recursos naturales y la cultura. Esta información documental y sus implicaciones, se analizan en primer momento desde la biopolítica, al expresarse en prácticas, discursos y dispositivos que convierten la vida y los recursos naturales en objeto para la producción. En segundo lugar, la información es analizada desde la perspectiva bioética, considerando que en el ámbito político la bioética puede dar herramientas para limitar el poder económico que impulsa la locomotora minera nacional en aras de la protección de la vida.

Palabras Clave: minería, biopolítica, resistencia, bioética, calidad de vida.

Resumo

A mineração na Colômbia tem se desenvolvido dentro de um marco político que facilita o investimento estrangeiro, através de credenciamento e concessões de milhares de hectares que incluem áreas protegidas e reservas florestais, moradias e reservas indígenas, uma situação que agrava os conflitos existentes e gera outros que trazem consigo a violação de direitos humanos; mas também gera práticas de resistência por parte de populações em defesa de seus direitos, recursos naturais e cultura. Esta informação documental e suas implicações são discutidas em primeiro lugar a partir da biopolítica, quando expressas em práticas, discursos e dispositivos que tornam a vida e os recursos naturais em questão, voltados para a produção. Em segundo lugar, a informação é analisada a partir da perspectiva bioética, considerando que no âmbito político a bioética pode fornecer ferramentas para limitar o poder econômico que move a máquina da mineração nacional, em áreas de proteção da vida.

Palavras-chave: mineração, biopolítica, resistência, bioética, qualidade de vida.

Abstract

Mining in Colombia has been developed under a policy framework that facilitates foreign investment. It has been given titles and concessions on millions of acres that include protected areas and forest reserves moors and indigenous reserves, a situation that exacerbates existing conflicts and generate new ones that bring the violation of human rights. But also it generates practices of resistance by civilians in defense of their rights, natural resources and culture. This documentary information and its implications, are analyzed in the first time from the category of biopolitics, when expressed in practice, speeches and devices that make life and natural resources in order for production. Secondly, the information is analyzed from the perspective of bioethics, considering that in the political field bioethics can give tools to limit the economic power that drives the locomotive national mining in order to protect life.

Keywords: mining, biopolitics, resistance, bioethics, quality life.

* Abogado Especialista y Magister en Derecho Penal. Candidato a doctor en Bioética de la Universidad el Bosque (Bogotá). andresrago@gmail.com

I. Introducción

Actualmente, la minería en América Latina se encuentra en un debate que gira en torno a dos ejes analíticos: uno consistente en la lucha por el control de territorios, el manejo de precios y la nacionalización de recursos estratégicos para intervenir en el funcionamiento de la economía global capitalista; y otro, consistente en la crítica al modelo desarrollista-extractivista desde los estudios ambientales y la ecología política. (Toro 2012) Colombia no es ajena al debate, ambas situaciones pueden apreciarse en el desarrollo de su política minera, el primero de ellos puede percibirse como aplicación de una lógica extractiva que concentra la riqueza en pocas manos y generaliza unas condiciones de informalidad, desigualdad y marginalidad en la mayoría de la población, situación que puede calificarse como biopolítica,¹ al expresar un poder que afecta directamente las formas de vida de las comunidades, cambiándolas y modificándolas a partir de la relación con los recursos ambientales y sociales. Desde esta perspectiva, es posible apreciar las consecuencias e impactos de la minería en la población donde se desarrollan los proyectos; efectos muchas veces ocultos detrás de los números que los ingresos económicos en dicha actividad pueden generar. Considerada la práctica minera desde la biopolítica, es evidente el ejercicio de un poder que calcula la intervención en las poblaciones vulnerables por la ausencia del Estado, utilizando como tácticas los discursos políticos y jurídicos para facilitar el control, así como discursos de nuevas oportunidades laborales y económicas, antes escasas o inexistentes para la población por la ausencia estatal. De esa forma, se facilita el ejercicio del poder al capital transnacional, el cual es asegurado además por disposi-

tivos de seguridad como el ejército y el conflicto mismo, creando finalmente unas subjetividades específicas como la de obrero dependiente y la de minero ilegal.

En Colombia, el segundo eje es evidenciado en las protestas colectivas y las acciones de la población para la defensa de sus derechos y el medio ambiente, en este punto la bioética puede realizar grandes aportes en torno a la defensa de las condiciones de vida de las personas desde el contexto político, pues las consecuencias del primer eje se manifiestan en la vida y la salud de la población, de ahí que sea necesario proteger unas condiciones de vida digna para las personas a través de una fundamentación axiológica que refuerce el marco de los derechos humanos. Para ello, se hace un acercamiento desde la bioética latinoamericana, donde diversos autores sitúan la bioética en el campo macrosocial a partir de las realidades y problemas que generan las desigualdades en nuestro contexto. Así por ejemplo, acorde con lo estipulado por la bioética de intervención (do Nascimento y Garrafa 2010), se considera necesario que la bioética denuncie, reflexione y busque alternativas para los macroproblemas que surgen en el contexto de desigualdad y exclusión propio de Latinoamérica. En consecuencia, se hace necesaria una bioética pública que aborde problemas macro, como los problemas de ecología y resguardo del espacio privado de su colonización por la biopolítica. (Kottow 2011) De esta forma, en el presente artículo, se consideran especialmente pertinentes los derechos humanos de la consulta previa y el ambiente sano, para conservar la autonomía de los pueblos y entender la vida inserta dentro de un contexto de cultura vivida, teniendo en cuenta la perspectiva bioética para proteger la autonomía de los pueblos, su vida privada y sus condiciones de salud, en contra de las imposiciones del desarrollo económico, además de otorgar fundamentos para tener en cuenta a las poblaciones, en los aspectos que alterarían sus condiciones de vida de forma importante, con el propósito de hacer efectivos los postulados de una democracia deliberativa construida desde lo local.

1 La biopolítica se constituye en elemento consustancial y funcional al desarrollo del capitalismo, que vinculó y vincula los cuerpos disciplinados a los procesos de producción e igualmente inserta lo concerniente a la población a los vaivenes de la economía global, diseñando asimismo, una subjetividad concreta y un tipo de corporeidad ciudadana de determinado tipo. En general, se trata del establecimiento de una nueva disciplina de la vida, de las energías, del movimiento, del espacio y del tiempo, proceso agenciado a través de la "razón de Estado" por medio de la tecnología gubernamental y hoy por el mercado-centrismo, "marketización" o por el discurso y la práctica del desarrollo con base en el mercado. (Quijano y Tovar 2006:11)

II. Metodología

Se realizó una investigación documental para comprender en rasgos generales la dinámica de la minería en Colombia. El método fue el hermenéutico crítico, buscando comprender en un primer momento, a través de documentos escritos como libros, artículos científicos, noticias e informes de prensa o páginas web, los contenidos esenciales acerca de la política y la práctica minera en el país. Luego, los hallazgos fueron interpretados en clave biopolítica, con el fin de conocer aspectos y fenómenos de la vida social de la minería por fuera del discurso institucional del desarrollo económico. Finalmente, a partir de esa herramienta conceptual, se ejerció la crítica hacia una racionalidad vital con un sentido más humano (Mendoza 2003), para lo cual se tomó el concepto de bioética desde una perspectiva política, con el fin de argumentar en oposición a la perspectiva biopolítica y proponer alternativas discursivas que propendan por la protección y la conservación de la vida.

III. Resultados

1. *La minería en Colombia: una prioridad política*

En Colombia, el diseño de las políticas públicas en materia minera deja en claro que la minería es una prioridad para el gobierno en materia económica y productiva. De esta forma, el Ministerio de Minas y Energía (2006) expidió el Plan Nacional para el Desarrollo Minero 2006-2019 donde califica el aprovechamiento de este sector como el “negocio minero”, señalando como metas para el 2019 atraer un mayor número de inversionistas al mercado de acceso al recurso que aproveche el potencial geológico-minero del territorio, extender el área contratada para exploración geológica-minera; y convertir a Colombia en uno de los tres principales destinos latinoamericanos de la inversión privada destinada a la exploración minera. Bajo el gobierno del presidente Juan Manuel Santos se formuló el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, donde la explotación minera se erigió como bandera del desarrollo, identificando la explotación minera como eje central de la economía colombiana, teniendo en cuenta que el sector se ha consolidado como uno de los

principales espacios para la inversión extranjera y la exportación. (Departamento Nacional de Planeación 2011) En este plan se le da gran prioridad al sector minero energético con el 41% del total de la inversión, representando el 17% del total de la inversión programada para el cuatrienio y el 54% del total de la inversión privada. (González 2011:5)

Este marco político ha conllevado cambios en materia legal para fomentar el crecimiento de la explotación minera y facilitar los contratos de concesión para posicionar a Colombia como un país minero a nivel mundial. Esto se ha visto reflejado desde el Código de Minas (Ley 685 de 2001) que deja el negocio minero en manos privadas y al Estado la competencia para la promoción y fiscalización. (Fierro 2012) La política minera del Estado Colombiano, representada en hectáreas de su territorio equivale a que: “... de los 114 millones de hectáreas que componen el extenso y próspero territorio colombiano, más de 8,4 millones están concesionados para la exploración de minerales y más de 37 millones de hectáreas están titulados para la exploración de hidrocarburos”. (González 2011:36)

2. *Para la minería no existen zonas protegidas*

En relación con la minería en zonas protegidas por su importancia ecológica y cultural la situación del país es alarmante en cuanto han sido solicitadas para la exploración y explotación minera, e incluso tituladas,² para esos efectos un número considerable de hectáreas del territorio nacional. La Contraloría General de la República (2012), en informe sobre los recursos naturales del país, estableció que cerca de 1,6 millones de hectáreas tienen adjudicado título minero, siendo de alta preocupación el caso de los páramos, zonas estratégicas en términos de conservación de la biodiversidad y de recursos hídricos como fuentes de abastecimiento de agua, al tener más de 100 mil hectáreas tituladas para adelantar actividades mineras. A lo anterior, se suma que existen solicitudes de exploración y explotación minera sobre casi 8 millones de hectáreas ubi-

2 Significa que se han adjudicado títulos de explotación sobre ellas.

cadras en zonas de protección, algunas en ecosistemas de páramo, situación que se evidencia en el proyecto denominado “La Colosa” en Cajamarca (Tolima), donde el lugar de explotación es una reserva forestal con una importante zona de bosque alto-andino que guarda una significativa biodiversidad. (Quimbayo y Correa 2010) En relación con la titulación minera en resguardos indígenas, la organización no gubernamental *Human Rights Everywhere* (2013), ha indicado que para el año 2013 existían alrededor de 325 títulos mineros dentro de 148 resguardos indígenas. Además, líderes comunitarios han denunciado el otorgamiento de títulos para explotación minera en páramos, reservas forestales, territorios ancestrales y resguardos indígenas. (Universidad Nacional de Colombia 2011)

3. Manifestaciones normativas: flexibilidad al capital transnacional y coercibilidad para el minero artesanal

En Colombia, la explotación minera recae en manos privadas, correspondiéndole al estado la competencia para la fiscalización. Acorde con el número de hectáreas tituladas y solicitadas para la exploración y la explotación minera sería coherente gravarlas con impuestos altos para dicha actividad, en aras de garantizar el control sobre la actividad y la función social que ésta debe cumplir. Sin embargo, la actividad minera es altamente favorecida en desmedro de los intereses públicos. Según investigación de la Contraloría General de la República (Garay 2013), el país presenta uno de los niveles más elevados de tasas nominales, tanto de impuesto a la renta como de regalías, entre los países de América Latina. Sin embargo, paradójicamente se coloca entre los más bajos en términos de ingresos fiscales por unidad de valor agregado por el sector de minas e hidrocarburos. En las últimas dos décadas, por cada dólar aportado al producto interno bruto -PIB- por la minería y los hidrocarburos el Estado percibe ingresos fiscales de menos de dieciséis centavos. Lo cual permite afirmar que los beneficios tributarios que ha otorgado el régimen fiscal vigente en los últimos años en Colombia a la minería, terminan por generar disminuciones en el recaudo del impuesto a la renta que superan con creces el valor de las regalías generadas por

estos mismos sectores. En números, expresa el informe que al contrastarse las regalías efectivamente percibidas por el Estado Colombiano con la reducciones en el impuesto a la renta producto de los beneficios tributarios entre los años 2004 y 2011 se observó, en relación al conjunto de la minería, que por cada 100 pesos recibidos por concepto de regalías, el Estado otorgó a las empresas un descuento en el impuesto a la renta por 132 pesos. Además, La Contraloría cita como ejemplo el caso de las empresas mineras que entre 2005 y 2010 pagaron en promedio 878 mil millones de pesos anuales por concepto del impuesto a la renta. Pero durante el mismo período tuvieron deducciones, descuentos y exenciones que representaron ingresos fiscales dejados de percibir para el país de 1,78 billones de pesos. Es decir, por cada 100 pesos efectivamente pagados por este concepto, las empresas mineras tuvieron descuentos que terminaron representando pérdidas para el Estado de más de 200 pesos.

Ahora, en contraste con el favoritismo y la flexibilidad en materia tributaria a la gran minería, el minero artesanal, no legalizado, sufre la persecución y coercibilidad del aparato estatal, sin tenerse en cuenta la situación de vulnerabilidad social en que se encuentra esta población y realizar, previamente a la coerción, otras actividades más incluyentes a nivel social para no agudizar la marginalidad de estas poblaciones. Lo anterior se manifiesta en el informe sobre la minería ilegal de la Contraloría General de la República (2013), órgano de control fiscal que da cuenta de convenios interadministrativos para la prevención, detección y sanción (tanto administrativa como penal) de la minería ilegal. La finalidad de estas acciones es erradicar la minería ilegal, sin tener en cuenta otro tipo de políticas o programas para trabajar con la población que tiene esa actividad como un asunto de subsistencia diaria y sin otras oportunidades para buscar su sustento. Y como lo advierte González (2011), se confunde muchas veces la minería artesanal con la minería delictual, lo que conlleva agudizar las condiciones de vulnerabilidad preexistentes con el estigma de delinquentes.

4. Minería y conflictividad social

En Colombia la minería ha estado directamente relacionada con el conflicto y la violación de derechos individuales y colectivos. Como lo informa el Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP 2012) las protestas sociales dan cuenta de la violación de múltiples derechos laborales, demandas para la defensa de sus tradiciones culturales e históricas, así como luchas por el derecho a un ambiente sano, por el agua como recurso fundamental de subsistencia, y el detrimento de las condiciones de vida en las regiones donde hay explotación minero-energética. Pero también, como lo da a conocer la Contraloría General de la República (Garay 2013), la minería se constituye en un factor que exacerba el conflicto o genera otros nuevos que afectan los derechos humanos y la posibilidad de disfrutar de una vida digna, en tanto trae consigo un reforzamiento de la presencia militar del estado con el objetivo de proteger los complejos minero-energéticos. Esto genera a su vez, una serie de expectativas de especulación económica que conlleva la presencia de personas extrañas a las comunidades y el eventual empleo o sub-empleo precario de las comunidades locales. Además, algunos datos estadísticos de violaciones a derechos humanos relacionados con la minería reflejan que el 88% de las violaciones a los derechos humanos ocurren en el 34% de los municipios colombianos que tienen industria minero-energética, 87 de cada 100 desplazados forzados proviene de estas zonas, 89 de cada 100 afrodescendientes asesinados son de estos municipios y 82 de cada 100 sindicalistas asesinados pertenecen a estas regiones. (Ramírez 2007)

5. Prácticas de resistencia

En Colombia, la dinámica de la política y la práctica minera ha provocado manifestaciones sociales de la población en aras de defender sus derechos y territorios. Como ejemplo de dichas manifestaciones, se toman dos casos de resistencia en los departamentos de Santander y de Tolima. En el primero de ellos, se concedieron títulos mineros en el páramo de Santurbán³, fuente

3 El páramo de Santurbán está localizado en los departamentos de Norte de Santander (72 por ciento) y Santan-

hídrica, forestal y de biodiversidad del país, que abastece de agua a varios municipios del departamento. Por ello, como lo advierte el diario El Espectador (2011), esta zona actualmente se encuentra excluida para la explotación minera (Ley 1382, 2010 y Ley 685, 2001). Sin embargo, como informa Maya (2007) en el periódico El Tiempo, 9.612,22 hectáreas (82,1 por ciento) de las 11.700 que conforman el parque, tienen títulos mineros a favor de empresas multinacionales, nacionales y de particulares, como Eco-Oro, antes *Greystar* (canadiense) y la *Continental Gold*, con 1.004,82 ha.. Ante esos hechos, ciudadanos de Bucaramanga, Girón y Floridablanca, entre otros, mantuvieron resistencias sociales, como lo informa Londoño Calle (2012), que han traído como consecuencia la negación por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la licencia ambiental a *Greystar Resources Ltda* (Hoy EcoGold) para extraer oro en la mina Angostura ubicada en el páramo. Igualmente, según informa Guerra Camargo (2013) en el periódico La República, la empresa AUX renunció a los títulos que se encuentran en el páramo como consecuencia a las protestas. En el segundo caso (Municipio de Piedras -Tolima-), la Registraduría Nacional del Estado Civil (2013), mediante comunicado de prensa, informó que en el municipio se realizó una consulta popular (mecanismo de participación ciudadana) donde 2.971 ciudadanos de 3.007 votantes registrados, respondieron no estar de acuerdo a las actividades mineras en su municipio. Ante esa decisión la multinacional *Anglogold Ashanti*, según la redacción Tolima del periódico El tiempo (2013), ha tenido que frenar sus actividades de exploración y perforación.

Situaciones como las anteriores se han llevado a cabo también en municipios como Jardín, Támesis y Urrao en el Departamento de Antioquia, donde por medio de las autoridades políticas (AI-

der (28 por ciento), con una extensión de 150.000 hectáreas (ha), entre los 2.800 y los 4.290 metros sobre el nivel del mar. El principal servicio ambiental de Santurbán es la generación de agua, que alimenta los acueductos de 48 municipios para 2,2 millones de colombianos. El páramo tiene una riqueza muy grande en flora, especialmente la gran variedad de musgos, que capturan el agua y que alimentan las lagunas y las cuencas del páramo; en fauna, como venados y cóndores, y una riqueza paisajística envidiable. (El Tiempo 2013)

caldía y Consejo Municipal) se han opuesto a la extracción minera en defensa de sus riquezas culturales y naturales. (El Espectador 2013)

IV. Discusión y Conclusiones

1. *Biopolítica: una categoría apropiada para la minería en Colombia*

La política minera en Colombia puede ser un buen ejemplo del paradigma de la biopolítica planteado por Foucault (1998) como expresión del paralelo entre el hacer vivir, esto es la administración de la vida, y el dejar morir como rechazo hacia la muerte. En la política minera y su implementación en Colombia, observamos el hacer vivir en la justificación del marco político que consagra la minería como un factor de desarrollo social y prosperidad para todos, justificando esa política en el crecimiento económico y el aseguramiento de la vida colectiva. Sin embargo, en la práctica se constata un rechazo hacia la muerte, una política del despojo que es excluyente e instrumentaliza la vida, subordinándola a los intereses económicos, imponiendo un criterio de desarrollo sobre la población que implica modificar sus formas de vida en aras de facilitar la rentabilidad del capital. En consecuencia, se justifica la política minera con unos fines manifiestos de crecimiento económico, bienestar general para la población y mejoramiento de las condiciones de vida, pero realmente produce unos fines latentes que generan masivamente la dependencia, la vulnerabilidad, la exclusión y la muerte. Se constituye, como lo establece Foucault, un biopoder, debido a que operan factores de segregación que garantizan relaciones de dominación y efectos de hegemonía (1998:84); en este sentido, “la vida queda atrapada, presa de una política que tiende a sojuzgar su potencia innovadora”. (Esposito 2006:54)

Los resultados presentados dan cuenta de una gubernamentalidad⁴ neoliberal que a través de la flexibilización normativa en materia tributaria y

la ausencia de controles efectivos por parte del Estado al capital garantizan el manejo y la explotación de la población por quienes detentan el poder económico, reduciendo los recursos naturales y la vida a objetos de producción. En este sentido, las empresas estructuran el territorio y la población distribuyendo directamente la fuerza laboral en los diversos mercados y asignando funcionalmente los recursos y la jerarquía de los sectores productivos, convirtiendo al Estado en mero instrumento que registra el flujo de mercancías, de monedas y de poblaciones. (Hardt y Negri 2005:52-53) Esta gubernamentalidad tiene como uno de sus dispositivos la privatización, que para el caso colombiano se realizó en el Código Minero sustrayendo la actividad de lo público y garantizando en consecuencia la dependencia del país en materia de producción, privatización consistente en la transferencia de los activos públicos productivos, como los recursos naturales, a empresas privadas, lo que constituye un proceso de desposesión bárbaro, a una escala sin precedentes en la historia (Harvey citando a Roy 2003:127). Como lo establece Toro en relación con la minería en Colombia: “se permite la implementación de una economía de rapiña basada en el saqueo extractivista” (2012:21), en la cual “*no se conserva la vida, se respetan las aguas ni tampoco se desarrolla el ser humano: se desarrolla una locomotora del despojo*”. (Molano 2012:307)

En Colombia, la minería como biopolítica, evidencia una administración de la vida que vincula la población y los individuos a los procesos de producción globales, obligándoles a modificar su vida en relación con el medio ambiente, con los recursos y con la manera como subsisten, esto es, no sólo se producen mercancías sino también subjetividades, necesidades, relaciones sociales, cuerpos y mentes. (Hardt y Negri 2005:53). En este sentido, la política minera y el poder industrial detrás de ella generan unos efectos indirectos en la población a través del ambiente, con consecuencias en la salud individual y colectiva, para garantizar la inserción de la vida como objeto de producción. Como lo establece Padilla (2012:42-45) implica como primera medida la destrucción de grandes áreas de suelo, alterando todos los elementos del ecosistema, la elimina-

4 Una de las ideas de gubernamentalidad, es aquella definida por el conjunto constituido por las instituciones, los procedimientos, análisis y reflexiones, cálculos y tácticas que permiten ejercer esta forma de ejercicio del poder que tiene por objetivo principal la población, por forma mayor la economía política, y por instrumento técnico esencial los dispositivos de seguridad. (Castro 2007:11)

ción de especies vegetales y animales con los que inicialmente convive y se relaciona la población. Además, las personas interactúan con el uso de sustancias químicas altamente peligrosas que generan amenazas para el suelo y los cursos de agua, como sucede con el drenaje ácido. Esos pasivos ambientales junto con la contaminación acumulada repercuten en la calidad de vida de los habitantes y las comunidades locales. Ejemplo de ello lo constituye la exposición de la población a químicos como el mercurio y el cianuro, de forma directa en la extracción, y a nivel familiar en las casas, construidas en el mismo espacio de la actividad extractiva, valiéndose para su sobrevivencia de los ríos donde se vierten los desechos y los escombros, e igualmente sirviendo sus hogares como lugares de almacenamiento de las sustancias tóxicas. (Solíz, Maldonado y Valladares 2012:86)

También, la producción biopolítica, genera unos efectos directos sobre la cultura local como lo son el alcoholismo, la prostitución, la drogadicción y la delincuencia que se generan alrededor de la explotación minera. (Padilla 2012:45). Otros elementos de exposición, en materia laboral, lo constituyen los riesgos físicos y el encadenamiento económico a la actividad minera, que condiciona, incluso, el futuro de los hijos perpetuando la situación de dependencia. También, en el escenario doméstico, se producen efectos como la exposición ambiental y social al vivir las personas en geografías marginadas, expuestas a un ambiente cargado de violencia, militarización, prostitución, etc. Exposiciones que tienen un impacto psicosocial expresado en la naturalización de la violencia intrafamiliar, intergeneracional, alcoholismo, prostitución, entre otras. (Solíz, Maldonado y Valladares 2012:87)

Estos efectos directos e indirectos de la política minera colombiana en la población expresan la creación de subjetividades propia de la biopolítica⁵, subjetividades que encuentran el mejor mecanismo de silenciamiento y control (poder

sobre la vida) atando las economías familiares al proceso ambiental destructivo y volviéndolas dependientes de la actividad minera, constituyéndose al mismo tiempo la minería en la alternativa económica de supervivencia y en el proceso que amenaza la salud y la vida. (Solíz, Maldonado y Valladares 2012:90) En conclusión, se genera una subjetividad que perpetúa la vulnerabilidad y la dependencia, una subjetividad de obrero dependiente y barato, administrándose la vida con el fin de mantenerla atada a los procesos productivos, poniendo en riesgo la salud y la vida de la población.

Pero además, en este proceso de creación de subjetividades, la producción extractiva necesita en su lógica de exclusión dejar por fuera a los que obstaculizan sus fines, como son los mineros artesanales, informales, de hecho o pequeños mineros, los cuales, según la organización no gubernamental Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (2011), soportan una campaña de despojo, persecución, estigmatización y arrasamiento sin alternativas para su sustento, para abrirle paso a las grandes compañías, afirmándose que los impactos causados por la pequeña y mediana minería podrán ser reducidos con la gran minería, olvidando que las afectaciones son proporcionales al tamaño de la extracción. Para estos en consecuencia, se produce la subjetividad del enemigo, del delincuente, el cual hay que perseguir y sancionar a toda costa, se crea el sujeto sobre el que debe recaer todo el peso de la ley.

Esa administración de la vida que inserta la población en los procesos económicos para garantizar las relaciones de dominación y explotación (Foucault 1998), no sólo es evidente en el daño ambiental y las consecuencias para la biodiversidad y la población. En Colombia, la explotación minera ha estado detrás de las peores violaciones a los derechos humanos: asesinatos múltiples, desapariciones forzadas, desplazamientos masivos de población, amenazas, etc. Lo cual se agudiza por un aparato estatal débil y corrupto que finalmente deterioró el medio ambiente y

5 En el campo económico se cualifica la producción de subjetividad como dispositivo y eje central del nuevo paradigma productivo capitalista, de ahí que las grandes potencias industriales y financieras producen no sólo mercancías sino también sujetos; producen subjetividades dentro del contexto biopolítico neoliberal, producen necesidades,

relaciones sociales, cuerpos y mentes, producen productos". (Hardt y Negri 2005:53)

desplazó a millones de personas. (Reyes y León 2012:131). En este punto, la biopolítica en Colombia, muestra unas características específicas de nuestro contexto socio-político, porque cuando no es efectiva creando prácticas, discursos y subjetividades que rechazan hacia la muerte al privar de las necesidades fundamentales y las posibilidades que cualifican la vida, ese biopoder vuelve al viejo derecho de muerte del poder soberano, al hace morir. (Foucault 1998) Pero no directamente, estamos en el siglo XXI y no sería bien visto en la democracia más estable de Latinoamérica, no habría forma de justificar tal revés en un Estado denominado “Social y democrático de derecho”, por lo tanto, lo hace de manera soterrada, promoviendo conflictos armados, manteniendo las circunstancias de abandono y vulnerabilidad, aliándose con fuerzas ilegales quienes hacen morir con la connivencia o pasividad del Estado.

En este contexto de la locomotora minera, es importante resaltar que también se materializan resistencias, donde la vida, como lo establece Foucault (1998), se vuelve un asunto de lucha política. Así lo expresan las pancartas de las protestas realizadas en el país donde la palabra “vida” aparece cada vez más constante en contra de las titulaciones y explotaciones mineras en zonas de protección. En ese sentido, la vida se toma como necesidades fundamentales, como plenitud de lo posible, como resistencia a la mera sobrevivencia, a la reducción de la vida a sus aspectos biológicos, se resiste a que la vida se circunscriba al no estar muertos, al existir sin unas condiciones mínimas para que la vida pueda desarrollarse con dignidad. En Colombia, en materia minera, se han presentado ejemplos de resistencias que luchan políticamente por la vida, situaciones que evidencian políticas de lugar como forma emergente de política, donde los sitios se afirman como culturas vivas, economías y medio ambientes, lugares y hogares, antes que nodos de un sistema capitalista global. (Escobar 2012:70). Así han sido las experiencias del páramo de Santurbán en el departamento de Santander y el municipio de Piedras en el departamento de Tolima, que han hecho énfasis en sus necesidades básicas, en su cultura y medio ambiente para resistir a la

producción extractiva. Sin embargo, esas prácticas de resistencia no han sido fáciles ante un poder que instrumentaliza al Estado en contra de la población para la satisfacción de unos intereses particulares, como ha sido en material minera, la expedición por parte del gobierno colombiano (Ministerio de Minas y Energía) del Decreto 934 de 2013, el cual prohíbe a los organismos políticos representativos de carácter local (Concejos Municipales y las Asambleas Departamentales) excluir zonas para la minería en su territorio, argumentando que es competencia de la autoridad ambiental (Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y Corporaciones Autónomas Regionales) y en el carácter de utilidad pública e interés social que representa la minería para el país, excluyendo de esta forma a quienes tienen las necesidades y viven la cultura dentro de una región, lugares donde se realizará la respectiva exploración, la explotación y se producirán todos sus efectos directos e indirectos.

A esta reacción del gobierno, se aúna la institucionalidad estatal, que en pronunciamientos judiciales, como es el caso del Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia, el cual anuló decisiones de las autoridades político-representativas municipales que prohibían la minería en su territorio, con fundamento en que la propiedad del subsuelo es del Estado y la política minera corresponde al Ministerio de Minas y Energía. Situaciones como estas recuerdan a Agamben (1999:56-62), cuando establece la paradoja de la soberanía en el problema del poder constituyente y su relación con el poder constituido, en razón a que los poderes constituidos existen sólo en el Estado, son inseparables de un orden constitucional preestablecido, tienen necesidad de un marco estatal cuya realidad manifiestan, mientras que el poder constituyente, por el contrario, se sitúa fuera del Estado, no le debe nada, existe sin él, es la fuente en la que no puede agotarse nunca. Agamben, citando a Aristóteles, hace el símil con los conceptos de potencia y acto, donde la potencia (poder constituyente) precede al acto (poder constituido) y lo condiciona, siendo la visión reductiva del poder constituyente al poder constituido la de aquellos que afirman que la potencia existe sólo en el acto. De esta forma las

prácticas y los discursos normativos, evidencian como el Estado Colombiano tiene una visión reductiva del poder constituyente (el pueblo) que se expresa desde lo local, desde sus culturas y sus realidades, desconociendo las manifestaciones y luchas políticas de la población afectada por las prácticas mineras e interponiendo la institucionalidad pública en contra del poder constituyente al que se debe, evidenciando las paradojas de la biopolítica, en el sentido de que argumenta criterios como “utilidad pública” o “interés social” para permitir la operatividad de una política minera que va precisamente en contra de los intereses de la población, como si el pueblo tuviera que pedir permiso al Estado para elegir el destino de sus vidas.

2. **Bioética: por la conservación de la vida**

Si bien existe una profunda incompatibilidad entre bioética y biopolítica en tanto la primera se ocupa del *bíos* (existencia) y la biopolítica se ensaña con su destrucción, despojando la vida de su humanidad, parece apropiado incorporar a las discusiones bioéticas el concepto de Biopolítica, toda vez que tiene que ver directamente con la calidad de vida y la supervivencia de las personas. Además, en ese antagonismo bioética-biopolítica, la bioética tiene el rol de proteger al *bíos* de no ser tratado como mera *zoé* (nuda vida, vida reducida a lo biológico), de conservar cierta humanidad y de argumentar en oposición a las perspectivas biopolíticas que operan en forma excluyente de los valores de libertad. (Kottow 2005)

También es necesario tener en cuenta que en nuestro contexto latinoamericano la bioética tiene un campo de actuación, por decirlo de alguna manera más rico, donde se debaten problemas diferentes, relacionados principalmente con la justicia social por las grandes desigualdades que atraviesan todos los conflictos éticos de la vida y la salud humana, determinados en parte por el lugar que ocupamos en la política internacional (do Nascimento e Garrafa 2010/ Vidal 2013). Por ello se reclaman con mayor énfasis los derechos económicos, sociales y culturales, porque en América Latina el porcentaje de población en la pobreza, la indigencia y la exclusión es mayoría. (Tealdi 2005). De ahí, que si bien conceptos

como biopolítica permiten comprender los discursos, dispositivos y estrategias que utiliza el poder para someter la vida a través de políticas y prácticas como la minería en Colombia, también la bioética desde los contextos particulares donde opera esa subyugación a la vida debe dar respuestas a los problemas reales que la afectan en aras de protegerla y conservarla, situaciones que en nuestro escenario no se limitan al campo clínico, surgiendo debates bioéticos desde la esfera política y pública, que repercuten en la salud y la vida humana. En consecuencia, la bioética también toca con estos problemas públicos, así como “también forman parte de lo público las cuestiones relacionadas al mercado, a las empresas y la industria, a la economía y la política y, finalmente, a los medios de producción y reproducción social”. (Vidal 2013:60)

Es por ello, que ante la instrumentalización de la vida para fines económicos y políticos, como lo explica la biopolítica, al insertar la vida como un objeto de producción, la bioética no puede distanciarse de los problemas del mundo de la vida que realmente preocupan a los ciudadanos, donde fuerzas como la globalización, la hegemonía del mercado y la debilitación del Estado llevan a que grandes sectores poblacionales vivan en inseguridad, incertidumbre y desprotección, siendo necesario desarrollar una postura propia frente a los males sociales que aquejan a nuestra ciudadanía y que causan profundas inequidades sanitarias que son causa y consecuencias de esos desmedros y desempoderamientos, como lo es reforzar un lenguaje propio frente a nuestra realidad ecológica. (Kottow 2011) En particular, en relación con la política y estrategia de la denominada “locomotora minera” en Colombia deben buscarse argumentos que defiendan la vida ante las prácticas y discursos del denominado desarrollo, crecimiento económico o prosperidad para todos. La reflexión en materia bioética debe representar alternativas que subordinen los criterios desarrollistas a la protección y la cualificación de la vida, en este contexto, la bioética debe generar unas reflexiones macrosociales porque en ellas está en juego no sólo la vida individual, sino también la colectiva. En ese sentido, la deliberación bioética debe ir dirigida a limitar y controlar el desbordado

poder económico y su racionalidad instrumental que impulsan políticas mineras extractivas en contra de la vida, volviendo a su lugar la lógica de las cosas, esto es, siendo la minería instrumental a la vida y no la vida a la economía extractiva.

En concreto, esta reflexión propone dar mayores criterios valorativos, desde la bioética, a dos derechos humanos de especial relevancia en materia de desarrollo minero: el derecho a la consulta previa y el derecho a un ambiente sano. Entendiendo que estos derechos cobran relevancia desde su conexión con la vida y se justifican en la medida en que la cualifican al tener en cuenta su autonomía y la calidad de vida relacionada con el lugar donde el ser humano habita. De esta forma, la bioética aportará a fortalecer los derechos humanos como límite a la política minera desde lo ético y lo jurídico; y especialmente, como lo advierte Tealdi: “a profundizar sus contenidos en un ámbito de acción particularizado” (2005:8), lo cual, desde lo axiológico, involucra la consolidación de un verdadero Estado democrático en la medida en que se incentiva la discusión y deliberación desde las realidades locales, incluyendo los sectores directamente afectados e incentivando la discusión sobre asuntos públicos fundamentales como el tipo de desarrollo que se desea tener, máxime cuando este influirá no sólo en su territorio sino en sus vidas.

El derecho a la consulta previa ha sido desarrollado en Colombia por la jurisprudencia de la Corte Constitucional (1997, 2008 y 2009a), reconociéndose en relación con las comunidades étnicas (indígenas y afrodescendientes) como derecho fundamental. Y en relación con su contenido temático, precisó la Corte (2003) que la consulta debe llevarse a cabo respecto de cualquier aspecto que afecte directamente a la comunidad. Es decir, no se circunscribe al caso de la explotación de recursos naturales; y de acuerdo con el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT, reiteró que se trata tanto de medidas administrativas como legislativas (Corte Constitucional 2006 y 2009a) las que deben ser objeto de consulta. También señaló la Corte (2012) que la consulta debe ser oportuna, es decir, que debe hacerse con anterioridad a la adopción de la medida con la finalidad de que ella pueda influir en el proceso decisorio.

En términos generales, este derecho, según Rodríguez, consiste en:

“... el derecho de los pueblos a decidir sus propias prioridades en relación con el proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural”. (2010:36-37)

Con fundamento en lo anterior, si bien en Colombia la consulta previa es considerada un derecho fundamental para los grupos étnicos, uno de los principales afectados por la política minera, no son los únicos excluidos en la decisión sobre el tipo de desarrollo económico, social y cultural que desean emprender, especialmente en materia minera, donde los proyectos afectan la vida, la salud, la tierra y el bienestar de diferentes sectores de la población. En consecuencia, teniendo en cuenta su ámbito de aplicación y la garantía que pretende para una democracia deliberativa y el respeto por la autonomía de las colectividades, podría extenderse su aplicación a favor de cualquier grupo regional afectado por proyectos mineros en la medida en que debe consultarse a las comunidades frente a éstos y obtener su consentimiento libre, informado y previo, en cuanto se afectarán sus vidas, su mundo de relación y sus derechos.

Relacionado con el derecho a la consulta previa, está el derecho a un ambiente sano, considerado en Colombia como un derecho colectivo que exige, según la Corte Constitucional (2011), que el crecimiento económico y tecnológico sea compatible con la protección al medio ambiente y con la preservación de los valores históricos y culturales; involucrando además, la conservación de los recursos naturales, el equilibrio de los ecosistemas, la protección de la diversidad biológica y cultural, el desarrollo sostenible y la calidad de vida del hombre entendido como parte integrante de ese mundo natural. Desde este punto de vista, la Corte Constitucional (2001) ha indicado que la garantía a un ambiente sano constituye garantía para la supervivencia de las generaciones pre-

sentés y futuras en cuanto hace parte del entorno vital del hombre, por lo tanto no puede desligarse de derechos como la vida y la salud de las personas.

Lo anterior, permite comprender la relación entre desarrollo y medio ambiente, donde juegan un papel relevante las necesidades básicas insatisfechas, por ello, la Corte Constitucional identifica el derecho a un ambiente sano como servicio público que tiene como objetivo social mejorar la calidad de vida de la población, otorgándole al Estado la responsabilidad de velar por su protección (2011). A partir de lo anterior, se reafirma un desarrollo desde y para el ser humano, no un desarrollo desde y para la producción de objetos, teniendo en cuenta que el crecimiento económico no puede situarse por encima de las garantías de otorgar unas condiciones mínimas de calidad para la vida de la población sin riesgos para su vida y su salud. De esta forma se comprende, como lo establece Vidal que: "satisfacer necesidades humanas no es una cuestión de brindar bienes, generalmente materiales a los individuos, sino brindarle lo que necesitan para desarrollar la capacidad que le permita obtener esos bienes por sus propios medios" (2013:67). En otros términos, se comprende que el derecho a un ambiente sano implica una garantía para las poblaciones de que la extracción minera y sus implicaciones no podrán desmejorar las condiciones de vida de la población presente y futura, sino que tendrán que garantizarla, velando por la conservación y restauración del medio ambiente.

Los derechos relacionados, son de suma importancia frente al tema de la política minera en la medida en que su ejercicio potenciará la autonomía de las poblaciones locales y regionales, toda vez que se tendrá en cuenta su libre autodeterminación sin la imposición de un criterio de desarrollo tomado desde instancias internacionales o en lo abstracto de la nación, obligando a construir colectivamente el modo de desarrollo que se quiere tener y a evaluar las consecuencias para la vida y el ambiente desde las necesidades reales de la población. De esta forma, concebir los derechos a la consulta previa y el ambiente sano frente a las políticas y estrategias de explotación minera, obligarán al Estado a construir las políticas desde

lo local, teniendo en cuenta la autonomía como idea de solidaridad comprensiva que considera y respeta la vulnerabilidad de las personas inscrita en las formas de vida socio-culturales (Habermas, citado por Perez 2012:19), partiendo de las necesidades de la población y sus condiciones de vida, no de criterios abstractos de desarrollo que no tienen en cuenta las implicaciones en la vida de las poblaciones.

Ante las estrategias y prácticas de la minería en Colombia donde se coarta la vida, fomentar y ejercer estos derechos dará por lo menos herramientas para continuar las resistencias, para defender la vida como necesidades fundamentales, como obstinación a la mera sobrevivencia, promoviendo la política desde los lugares donde se debate la vida misma en su cultura y diversidad, esto es en lo local, argumentando contra visiones reductivas del poder constituyente al poder constituido para garantizar no sólo la autonomía de las poblaciones, sino también su vida y su salud. Proceso que en Colombia no ha sido ni será fácil, pero que requiere aportes de diferentes áreas, como la bioética, para seguir denunciando, resistiendo y proponiendo argumentos en contra de la exclusión, la marginalidad y la dependencia; y a favor de la conservación de la vida y su cualificación, de la autonomía y la justicia social.

V. Conclusiones

1. En Colombia, la política que regula la minería permite que el territorio se constituya en despena de los países centrales o desarrollados para la acumulación de capital, al permitir la apropiación de los recursos y el cambio de mercancías en explotación de la población. Por lo tanto, no se impulsa a nivel político una explotación minera y su transformación con la finalidad de hacer más competitivo el país o generar condiciones para el desarrollo tecnológico y la transformación propia de los productos para un mayor progreso de las capacidades individuales y colectivas. Se busca garantizar que otros los tengan, los transformen y luego los comercialicen con alto valor agregado, para así perpetuar la vulnerabilidad, la dependencia y la acumulación.

2. La política minera en Colombia y su desarrollo se constituye en biopolítica en la medida en que a través de ella, como locomotora del desarrollo, se ejerce un poder que administra la vida insertándola como un objeto más a la producción extractiva, imponiéndole a la población mediante sus dispositivos, discursos y prácticas un crecimiento económico a costa de la calidad de vida de la población. En esta medida, la actividad minera es al mismo tiempo la alternativa económica de supervivencia y el proceso que amenaza la salud y la vida; teniendo como peculiaridad, en el contexto colombiano, que cuando no es suficiente el gobierno sobre la vida que rechaza hacia la muerte, se vuelve, soterradamente, al derecho de muerte que representaba al poder soberano. En consecuencia no sólo se mantienen las condiciones de abandono y vulnerabilidad de la población, sino que se promueven conflictos y asociaciones con fuerzas ilegales que directamente producen la muerte con la connivencia o pasividad del Estado.

3. En relación con la política y práctica minera en Colombia, expresión de los grandes problemas de justicia social que permean la salud y la vida, es oportuna la reflexión bioética en el campo político y público, en aras de generar nuevas reflexiones y mayores herramientas argumentativas para limitar y controlar la racionalidad instrumental de la política extractiva. Para lo cual, se considera importante, relacionar con la bioética dos derechos humanos relevantes en el contexto de la explotación minera: la consulta previa y el derecho a un ambiente sano, en cuanto sirven al propósito de cualificar la vida. El primero en razón a que potencia la autonomía de las personas y las comunidades al debérseles tener en cuenta a la hora de establecer un proyecto económico con impactos en la vida individual y colectiva como la minería. El segundo en cuanto permite entender la vida no como derecho abstracto, sino en contexto, en el lugar donde se desarrolla, en interacción con la naturaleza y la cultura, evidenciando la relación con otros derechos como la salud y las necesidades básicas de la población, con la finalidad de que los proyectos de crecimiento económico sean compatibles no sólo con la protección

al medio ambiente, sino también comprometidos en mejorar la calidad de vida de la población.

Entregado: 5 - 8 -2014

Aceptado: 13 -10 -2014

Bibliografía

- AGAMBEN, G., 1999. Homo Sacer. El poder soberano y la nuda vida, Pre-textos, Valencia, 268 pp.
- CASTRO, E., 2007. Biopolítica y gubernamentalidad, Revista Temas y Matices, (11). [Versión Electrónica]. Recuperado de: <http://e-revista.unioeste.br/index.php/temasematizes/article/viewArticle/2498>
- CINEP (Centro de Investigación y Educación Popular), 2012. Minería, conflictos sociales y violación de derechos humanos en Colombia. Disponible en: http://www.cinep.org.co/index.php?option=com_docman&task=doc_details&gid=263&Itemid=117&lang=en
- COLECTIVO DE ABOGADOS JOSÉ ALVEAR RESTREPO, 2011, 27 de abril. La política minera del gobierno Santos. Disponible: <http://www.colectivodeabogados.org/La-politica-minera-del-gobierno>.
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, 2011. Estado de los recursos naturales y del ambiente 2011-2012. Disponible: <http://www.contraloriagen.gov.co/documents/10136/76600464/Informe+Medio+Ambiente+2011+-+2012.pdf/7d20ceac-edda-43ae-b96c-3f8ce2e29f62>
- GARAY, L., 2013. Minería en Colombia. Fundamentos para superar el modelo extractivista. Contraloría General de la República. Disponible: http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2013/05/Contraloria_Miner%C3%ADa-en-Colombia_2013.pdf
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, 2013. Informe especial minería ilegal. Disponible: <http://www.contraloria.gov.co/documents/155638087/176618096/Separata+Mineria+ilegal.pdf/70443f0b-7b9c-4ed9-88f2-297f1d2db404>
- DO NASCIMENTO, W. F. e GARRAFA, V., 2010. Nuevos diálogos desafiantes desde el sur: colonialidad y Bioética de Intervención, Revista Colombiana de Bioética, 5(2), 23-37.

- ESCOBAR, A., 2012. Una minga para el postdesarrollo: Lugar, medio ambiente y movimientos sociales en las transformaciones globales, Ediciones Desde abajo, Bogotá, 177 pp.
- ESPOSITO, R., 2006. Bios. Biopolítica y Filosofía, Amorrortu, Buenos Aires–Madrid, 320 pp.
- FIERRO MORALES, J., 2012. La política Minera en Colombia: la articulación y potenciación de conflictos alrededor de intereses privados, en Toro Pérez et al. (eds), Minería, territorio y conflicto en Colombia, Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Instituto Unidad de Investigaciones Jurídico-Sociales Gerardo Molina (UNIJUS), Bogotá:179 – 212.
- FOUCAULT, M., (1998). Historia de la Sexualidad I. La voluntad de saber, Siglo XXI, Madrid, 95 pp.
- GONZÁLEZ POSSO, C., (2011). La renta minera y el Plan de Desarrollo 2010-2014, Instituto de Estudios para el Desarrollo y la PAZ (INDEPAZ), Bogotá, 44 pp. [Versión Electrónica]. Recuperada de: www.indepaz.org.co/?p=1367
- GUERRA CAMARGO, E., 2013, 17 de mayo. Se aclaran las reglas de juego para las mineras en Santurbán, La República, Bogotá. Recuperado de: http://www.larepublica.co/infraestructura/se-aclaran-las-reglas-de-juego-para-las-mineras-en-santurb%C3%A1n_38741.
- HARDT, M. y NEGRI, A., 2005. Imperio, Paidós, Barcelona, 503 pp.
- HARVEY, D., 2003. El nuevo imperialismo, Akal, Madrid, 170 pp.
- HUMAN RIGHTS EVERYWHERE [Página Web]. Disponible: <http://geoactivismo.org/2014/11/10/territorios-indigenas-y-titulos-mineros-en-colombia-2013-julio/>
- IDÁRRAGA, F.A., 2012. El devenir de la minería transnacional en Colombia: incertidumbres en torno a la relación ambiente, trabajo y salud, en Toro Pérez et al. (eds), Minería, territorio y conflicto en Colombia, Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Instituto Unidad de Investigaciones Jurídico-Sociales Gerardo Molina (UNIJUS), Bogotá:97-108.
- KOTTOW, M., 2005. Bioética y biopolítica, Revista Brasileira de Bioética, Brasília, 1(2): 110-121.
- KOTTOW, M., 2011. Bioética pública: una propuesta, Revista Bioética, Consejo Federal de Medicina (CFM), Brasília:19(1).
- LONDOÑO CALLE, V., 2012, El año de las protestas ambientales, El Espectador, Bogotá, 29 de diciembre. Disponible: <http://www.elespectador.com/noticias/actualidad/vivir/articulo-394501-el-ano-de-protestas-ambientales>.
- MAYA, G., 2013. Santurbán: a merced de la gran minería, El tiempo, Bogotá, 27 de enero. Disponible: http://www.eltiempo.com/opinion/columnistas/guillermomaya/ARTICULO-WEB-NEW_NOTA_INTERIOR-12554734.html.
- MENDOZA, V., 2003. Hermenéutica crítica, Razón y palabra, México:34. Disponible: <http://www.razonypalabra.org.mx/anteriores/n34/vmendoza.html>
- MOLANO, C., 2012. Habitar casas sin techo: la minería en los páramos, en Toro Pérez et al. (eds), Minería, territorio y conflicto en Colombia, Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Instituto Unidad de Investigaciones Jurídico-Sociales Gerardo Molina (UNIJUS), Bogotá:305–319.
- PADILLA, C., 2012. Minería y conflictos sociales en América Latina, en Toro Pérez et al. (eds), Minería, territorio y conflicto en Colombia, Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Instituto Unidad de Investigaciones Jurídico-Sociales Gerardo Molina (UNIJUS), Bogotá:37–58
- PÉREZ, L., 2012. Autonomía, solidaridad y reconocimiento intersubjetivo. Claves éticas para políticas sociales contemporáneas, Revista de Estudios Sociales, Bogotá (42):13-26.
- EL ESPECTADOR, 2011. Minería en Santurbán, 8 de enero, México. Disponible: <http://www.elespectador.com/opinion/editorial/articulo-245754-mineria-santurban>.
- QUIJANO, V., O. y TOBAR, J., 2006. Introducción. Bio/ecocapitalismo y reivindicación de la emancipación social, en Quijano V.O. y Tobar, J. (comp), Territorios del saber. Biopolítica y filosofías de vida, Universidad del Cauca, Popayan (Colombia):9-15.
- QUIMBAYO, G. y CORREA, L., 2010. Deshojando la flor: La explotación minera en Colombia. ¿Sí o no? Revista Económica Supuestos, Universidad de los Andes, Bogotá, 12 de septiembre, Boletines. Disponible: http://revistasupuestos.uniandes.edu.co/?p=565#_ftn1.
- RAMÍREZ, F., 2007. Tierra y Minería, el Conflicto en Colombia, Revista Semillas. Tierra y Territorio II, Cauca (Colombia), No. 32/33:16-20.
- REDACCIÓN TOLIMA, 2013. Suspenden actividades de Anglogold Ashanti en Piedras, Tolima, El Tiempo, Tolima, 12 de marzo. Disponible: <http://www.eltiempo.com/colombia/>

- tolima/ARTICULO-WEB-NEW_NOTA_INTERIOR-12680123.html
- REDACCIÓN VIVIR, 2013. Municipios no podrán decidir sobre minería, *El Espectador*, Bogotá, 18 de mayo. Disponible: <http://www.elespectador.com/noticias/medio-ambiente/articulo-422660-municipios-no-podran-decidir-sobre-mineria>.
- REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, 2013. Comunicado de Prensa No. 528. Registraduría Nacional del Estado Civil. Recuperado de: <http://www.registraduria.gov.co/En-consulta-popular-celebrada-hoy,10769.html>.
- REPÚBLICA DE COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 685 de 2001.
- REPÚBLICA DE COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia SU-039 del 3 de febrero de 1997. Mag. Pon. Antonio Barrera Carbonell.
- REPÚBLICA DE COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-671 del 28 de junio de 2001. Mag. Pon. Jaime Araujo Rentería.
- REPÚBLICA DE COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia SU-383 del 13 de mayo de 2003. Mag. Pon. Álvaro Tafur Galvis.
- REPÚBLICA DE COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-382 del 22 de mayo de 2006. Mag. Pon. Clara Inés Vargas Hernández.
- REPÚBLICA DE COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-461 del 14 de mayo de 2009. Mag. Pon. Manuel José Cepeda Espinosa.
- REPÚBLICA DE COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-769 del 29 de octubre de 2009a. Mag. Pon. Nilson Pinilla Pinilla.
- REPÚBLICA DE COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-632 del 24 de agosto de 2011. Mag. Pon. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.
- REPÚBLICA DE COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-196 del 14 de marzo de 2012. Mag. Pon. María Victoria Calle Correa.
- REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, 2011. Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014. Prosperidad para Todos. Bogotá: Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- REPÚBLICA DE COLOMBIA, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA, 2006. Plan Nacional para el Desarrollo Minero. Colombia País Minero. Visión al año 2019. Bogotá: Unidad de Planeación Minero-Energética, UPME.
- REPÚBLICA DE COLOMBIA, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, 2013. Decreto 934 del 9 de mayo.
- REYES P. y LEÓN I., 2012. Las nuevas “guerras justas” y la política (neo)extractivista global: nuevos escenarios de biopoder, en Toro Pérez et al. (eds), *Minería, territorio y conflicto en Colombia*, Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Instituto Unidad de Investigaciones Jurídico-Sociales Gerardo Molina (UNIJUS), Bogotá:97-108.
- RODRÍGUEZ G., 2010. La consulta previa con pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes en Colombia, Universidad del Rosario, Bogotá. [Versión Electrónica]. Disponible: <http://www.urosario.edu.co/jurisprudencia/catedra-viva-intercultural/Documentos/CONSULTAPREVIA/>
- SOLÍZ, F., MALDONADO, A. y VALLADARES, C., 2012. Las actividades extractivas minan los derechos de los niños y de las niñas en las fronteras, en Toro Pérez et al. (eds), *Minería, territorio y conflicto en Colombia*, Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Instituto Unidad de Investigaciones Jurídico-Sociales Gerardo Molina (UNIJUS), Bogotá:79-96.
- TEALDI, J. C., (2005). Para una declaración universal de bioética y derechos humanos: una visión de América Latina, *Revista Brasileira de Bioética*, Brasília, 1(1):7-17.
- TORO PÉREZ, C., 2012. Geopolítica energética: minería, territorio y resistencias sociales, en Toro Pérez et al. (eds), *Minería, territorio y conflicto en Colombia*, Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Instituto Unidad de Investigaciones Jurídico-Sociales Gerardo Molina (UNIJUS), Bogotá:17-34.
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, AGENCIA DE NOTICIAS UN., 2011. Líderes campesinos denuncian desplazamiento por minería. Agencia de Noticias UN, 7 de octubre. Disponible: <http://www.agenciadenoticias.unal.edu.co/detalle/article/lideres-campesinos-denuncian-desplazamiento-por-mineria.html>.
- VIDAL, S., 2013. Bioética y desarrollo humano: una visión desde América Latina, *Revista ACTIO*, Departamento de Filosofía de la práctica de la Universidad la República de Uruguay:43-79.